

Resolución por la cual se otorga una subvención a la asociación Barcelona Finance Cluster para financiar la creación de un clúster financiero en Cataluña de acuerdo con su Programa de actividades del 2025.

La asociación Barcelona Finance Cluster (antes Barcelona Centre Financer Europeu) ha presentado ante la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro, una solicitud de otorgamiento de subvención por un importe total de 30.000 euros, para financiar su Programa de actividades 2025, así como el resto de documentación necesaria.

La Asociación Barcelona Finance Cluster, fue creada en 1991 bajo la denominación de Barcelona Centre Financer Europeu a partir de la colaboración y participación de la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y las entidades más relevantes del sector financiero de Cataluña como son la Bolsa de Barcelona, los principales bancos y cajas, universidades, escuelas de negocio y de formación financiera, consultorías, bufetes de abogados, etc, sin ánimo de lucro y con el objetivo de consolidar Barcelona como un centro financiero de referencia.

El 24 de marzo de 2025, la Asamblea General aprobó el cambio de denominación a Barcelona Finance Cluster y la adaptación de sus Estatutos para vehicular la creación del primer Clúster de Servicios Financieros en Cataluña.

De acuerdo con los nuevos estatutos, la Asociación pasa a denominarse Barcelona Finance Cluster, amplía sus objetivos y actividades a las propias de un clúster financiero y establece que su finalidad es la mejora de la competitividad de las empresas y agentes de la cadena de valor de los servicios financieros en Cataluña, desde una visión de sostenibilidad, para hacer frente a los retos del sector, buscar la generación de mejores estrategias y empleo de calidad y mejorar productos y servicios para los consumidores y las empresas con una dinámica de innovación.

El Departamento de Economía y Finanzas ha definido dentro de su Plan Departamental, como uno de los 5 objetivos prioritarios, impulsar la recuperación del liderazgo económico de Cataluña y su reindustrialización, garantizando los pilares fundamentales para tener una economía próspera y eficiente y, para alcanzar este objetivo, establece varias acciones de promoción económica, de apoyo a las empresas emergentes y de financiación del tejido económico entre las cuales se encuentra la medida 2.11. "Poner en marcha el Clúster de los Servicios Financieros, una iniciativa clave para fortalecer el posicionamiento de Cataluña como polo de excelencia en servicios financieros y tecnologías asociadas".

El Departamento de Economía y Finanzas considera de interés contribuir a la financiación para la puesta en marcha del primer Clúster de los Servicios Financieros de Cataluña como una medida necesaria para fomentar el dinamismo del sector financiero, con la finalidad de mantener su equilibrio y solvencia, incrementar la inclusión financiera y promover la competitividad del ecosistema de servicios financieros en torno a la tecnología, las finanzas sostenibles y el emprendimiento en Cataluña.

BCFE es la única entidad de Cataluña miembro de pleno derecho de la Red Internacional *Financial Centers For Sustainability (FC4S)*, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP), que tiene el objetivo de acelerar la expansión de las finanzas sostenibles facilitando el intercambio de experiencias, el impulso de la convergencia y las acciones sobre prioridades compartidas por los 39 centros financieros de todo el mundo que son miembros.

Con esta incorporación estratégica Barcelona ha entrado a formar parte del conjunto de centros financieros abanderados en la potenciación y utilización de las finanzas sostenibles.

La Memoria de actividades para el 2025 recoge que, en el marco de ser el Clúster de Servicios Financieros en Cataluña, la Asociación tiene como finalidad principal representar todo el sector de Servicios Financieros de Cataluña y está trabajando para captar nuevos miembros y nuevos sectores de negocio como Fintech, Venture Capital, Private Equity i Asset Management, y modificar la Junta Directiva para que todos los segmentos se vean representados en los órganos de Gobierno. De esta manera se prevé llevar a cabo, mediante la contratación de un clúster mánager, un Plan de acción que afronte los principales retos del sector identificados por las empresas del sector en las diferentes reuniones individuales y conjuntas llevadas a cabo. Los retos identificados sobre los cuales se implementarán actuaciones son: innovación y desarrollo de nuevos productos, digitalización e inteligencia artificial, desarrollo de nuevos mercados y modelos de negocio, desarrollo de las finanzas sostenibles, atracción, fidelización y atracción de talento, visibilidad del sector y atracción de inversiones y mejora del ecosistema.

BCFE es una asociación sin ánimo de lucro que, de acuerdo con el modelo 390 de la declaración anual de 2024 del impuesto sobre el valor añadido (IVA), solo realiza operaciones exentas sin derecho a deducción como son el cobro de las cuotas de sus miembros, y cumple con los requisitos del artículo 20.1.12 de la Ley del IVA, incluido el de no realizar ninguna actividad susceptible de producir distorsiones a la competencia, por lo tanto, el resto de actividades que realiza no son actividades económicas en un determinado mercado y no afectan a los intercambios comerciales intracomunitarios entre empresas, ni repercuten sobre la competencia; los fondos destinados no son ayuda de estado a empresas, ni se trata de ayudas de *minimis* a empresas, ni reúnen los requisitos del artículo 87, apartado 1 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica y quedan excluidos de la obligación de notificar, establecida en el artículo 88, apartado 3 del Tratado mencionado.

El presupuesto de gastos del Programa del Clúster financiero asciende a 134.000 euros. Los ingresos de las cuotas de los miembros de la asociación de la entidad ascienden a un total de 104.000 euros, que, sumados a los 30.000 euros de subvención del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, dan unos ingresos de 134.000 euros, por lo tanto, la subvención a conceder no supera el coste total del Programa de actividades.

De acuerdo con el Informe de no concurrencia, de 11 de junio de 2025, del secretario general; la Propuesta de resolución de 13 de junio de 2025 del director general de Política Financiera, Seguros y Tesoro; el Informe favorable de 17 de junio de 2025 de la Asesoría Jurídica; y el Informe fiscal favorable de 1 de julio de 2025 de la Intervención Delegada y visto lo que dispone el artículo 94 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

RESUELVO:

1. Otorgar a la asociación Barcelona Finance Cluster, NIF V60035375, código CNAE 8499, una subvención de 30.000,00 euros (IVA no deducible incluido), a cargo de la aplicación presupuestaria EC0135.482.000100, "a otras instituciones sin ánimo de lucro y a otros entes corporativos", programa presupuestario 671, para financiar los gastos derivados del Programa de actividades para el 2025.

2. Imputar a la subvención, hasta 30.000,00 euros (IVA no deducible incluido) del presupuesto presentado, los gastos que se devenguen desde el 1 de enero hasta el 28 de noviembre de 2025, ambos incluidos, por los conceptos de publicación de informes técnicos sobre finanzas sostenibles, servicios de soporte informático o técnico, y azafatos y azafatas para actos de BCFE, mantenimiento de los dominios web y del directorio de formación y gastos de personal.
3. El beneficiario de la subvención tiene que justificar la realización del Programa de actividades, el cumplimiento de la finalidad para la cual se concede y la aplicación de los fondos percibidos, como máximo el 2 de diciembre de 2025, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista a la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones y tiene que contener la información, debidamente firmada, siguiente:
 - Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del Programa de actividades con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
 - Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.
 - Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo:
 - o Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - o Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - o Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - o Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
 - Una liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del Programa donde se indique y, si procede, se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.
 - Indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos.
 - Una lista detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
 - Certificado del presidente o presidenta de BCFE que acredite que se ha realizado la actividad subvencionada, se ha cumplido la finalidad de la subvención, se han aplicado a la actividad los fondos percibidos, y que el total de las diversas fuentes de financiación no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada.

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en que se acredita que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) en que se acredita que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.

La falta de presentación de la justificación del gasto efectuado o, en el caso en que el conjunto de los gastos realizados sea inferior al conjunto de los ingresos realizados, será motivo de revocación total o parcial de la subvención otorgada.

El órgano concedente tiene que comprobar, a través de las técnicas de muestreo aleatorias simples, los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4. El pago de esta subvención se liquidará una vez finalizado el Programa de actividad 2025 y previa verificación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto mencionada a la cláusula anterior de esta Resolución.

En consecuencia, no se abonará ningún adelanto o pago anticipado y se dispensa el beneficiario de constituir el correspondiente depósito de garantía, dado que el pago de la subvención se realizará una vez efectuada la actividad.

5. Las actividades subvencionadas no pueden ser subcontratadas por la asociación, ni total ni parcialmente, teniendo en cuenta que el objeto de la subvención es muy específico y que la asociación es la única entidad que dispone de las herramientas adecuadas para llevar a cabo las actividades objeto de esta subvención.

6. Otras obligaciones del beneficiario son:

- Utilizar la lengua catalana en todas sus comunicaciones con la Administración de la Generalitat y con las personas físicas o jurídicas ubicadas en Cataluña con las cuales establezca cualquier tipo de vínculo, así como estar en condiciones de atender a los asistentes en las diferentes actividades en esta lengua y utilizarla en todos los elementos visuales donde se desarrollen los actos.
- Hacer constar en todos los documentos y actos relacionados con el Programa de actividades la colaboración del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya.
- Cumplir con las obligaciones establecidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en particular las previstas en los artículos 14, 29, 30 y 31, así como las establecidas en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en particular, las previstas en los artículos 90 bis y 92 bis.
- Facilitar la información que le puedan requerir los órganos de la Administración de la Generalitat y someterse a las actuaciones de comprobación y control de la actividad económica financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.

- Comunicar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección y administración de BCFE, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
7. La aprobación de este acto implica autorizar las unidades administrativas para contabilizar la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad Gecat, y para contabilizar el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, de conformidad con lo que prevé el artículo 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la consejera de Economía y Finanzas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, en la forma prevista en el artículo 26 y concurrentes de la misma Ley 39/2015. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alícia Romero Llano
Consejera de Economía y Finanzas